"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 08 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 130-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 0717-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 02 de septiembre de 2026; el Informe N° 317-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de septiembre de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva."

Que, el Articulo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala que, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Articulo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los Incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, establece que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, la Ley Nº 31502, que modifica los Artículos 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, de acuerdo al siguiente detalle: El Artículo 2° dispone que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales locales en el marco de las Competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe la Entidad competente en razón de la materia, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, i) la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. El Artículo 3°, indica que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el Artículo 2°, siempre

que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión. a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. A la vez, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles. El Artículo 4°, indica que, los Gobiernos Regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen, con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Fuentes de Operaciones Oficiales de Crédito y Fuentes de Donaciones y Transferencia.

Que, con Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE. En su Artículo 7° Numeral 7.3) os pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados a través del SIPROCOMPITE.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°044-2026-CM-MDS, de fecha 19 de agosto de 2026, se aprueba la aplicación de la Ley Nro.29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, para cofinanciar propuestas productivas de categoría A, por un monto de S/ 1,110,000.00 (Un millón ciento diez mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1030-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 25 de agosto de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la autorización e implementación del PROCOMPITE 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, orientado a promover la competitividad de las cadenas productivas y el desarrollo económico del distrito; asimismo, señala que el presupuesto asignado para la implementación del PROCOMPITE 2026 asciende a S/ 1,110,000.00, de los cuales S/ 55,000.00 corresponden a la autorización e implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE Sama 2026, distribuidos en S/ 20,000.00 para la fase de autorización y S/ 35,000.00 para la fase de implementación;

Que, mediante Informe N° °0717-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo para la Autorización, Implementación del Procompite 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan, por el monto total de S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondiendo S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) a la fase de autorización y S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) a la fase de implementación;

Que, mediante Informe N°317-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de septiembre del 2026 la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica., habiendo revisado los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes técnicos y presupuestales emitidos por las áreas competentes, emite opinión legal favorable para la aprobación del "Plan De Trabajo Para La Autorización e Implementación Del Procompite 2026 De La Municipalidad Distrital De Sama", por el importe de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente mediante la emisión del acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 08 de septiembre del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo para la Autorización e Implementación del PROCOMPITE 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama", por el importe total de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondiendo S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) a la fase de autorización y S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) a la fase de implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones, adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Trasparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA V°B° ASESORÍA JURÍDICA TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA LAS YARAS V°B° GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOS

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS
G.PyP
Unidad de Imagen Institutional